



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

**PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2021-00270**

Téngase en cuenta que con la comunicación que la parte actora allegó al correo institucional de este Juzgado el día 6 de julio de 2022, se acredita que se encuentra **registrada** la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-629798**, correspondiente al inmueble propiedad de la parte ejecutada.

Así las cosas y en la medida que se encuentra debidamente registrado el embargo en mención, el Despacho dispone lo siguiente, en razón a que así fue solicitado por el mandatario judicial de la actora:

**Único:** **Decretar** el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **50C-629798**, propiedad de los demandados en este proceso.

En consecuencia, se comisiona al Alcalde Local y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para el desarrollo de diligencias, a fin de llevarse a cabo la antes ordenada.

Líbrese comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>29 JUL 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--